

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, poniéndolo en conocimiento que mediante el correo electrónico abogadacruzarias@hotmail.com la doctora LIDA CRUZ ARIAS en calidad de partidador designado en el presente proceso allego el anterior trabajo de partición presentado dentro del término que tenía para ello. Sírvase proveer. Tuluá, 11 de agosto de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1108

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00116-00

PROCESO: REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se correrá traslado a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

De igual manera se fijarán los honorarios de la partidora, LIDA ARIAS CRUZ, en la suma de \$900.000 Mcte, correspondiente al 1.04% del valor total de los bienes objeto de partición, de conformidad con el avalúo catastral aumentado en un 50% (fl. 48), tal y como lo regla el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. Los honorarios aquí fijados deberán ser pagados por todos los herederos reconocidos en proporción a sus derechos, es decir, OSCAR MARINO ARROYAVE GARCÍA, JULIETA ARROYAVE GARCÍA, NELSA ARROYAVE GARCÍA, FERNÁN ARROYAVE GARCÍA, ADRIANA ARROYAVE GARCÍA, ALEXANDRA ARROYAVE GARCÍA, DIEGO ARROYAVE GARCÍA, FABIOLA ARROYAVE GARCÍA, en los términos del inc. 4° del art. 363 del CGP.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS** del trabajo de partición presentado por la partidora LIDA ARIAS CRUZ auxiliar de la justicia designado en el presente proceso, folios 233 a 237, tal como lo dispone el artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

SEGUNDO.- FIJAR los honorarios del partidor, **Dra. LIDA ARIAS CRUZ**, en la suma de **\$ 900.000,00** Mcte, de conformidad con el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015. **Adviértase** que los honorarios aquí fijados deberán ser pagados por todos los herederos reconocidos en proporción a sus derechos, es decir, Oscar Marino Arroyave García, Julieta Arroyave García, Nelsa Arroyave García, Fernán Arroyave García, Adriana Arroyave García, Alexandra Arroyave García, Diego Arroyave García, Fabiola Arroyave García, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70971ad16e0034541ee91ad7451217a45771c0f2fdd735150e658de73448dee

Documento generado en 11/08/2020 02:43:48 p.m.